



**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
JEREZ DE LA FRONTERA Y D<sup>a</sup> Á. P. G. y D<sup>a</sup> R. P. G. PARA LA ACTIVIDAD:  
TALLER DE OSTEOLÓGÍA DEL ZOOBOTÁNICO DE JEREZ**

En Jerez de la Frontera a 06 de Julio de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> Laura Álvarez Cabrera, con DNI: .....,  
en su calidad de Delegada del Área de Gobierno de Economía productiva,  
Hacienda y Recursos Humanos, del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la  
Frontera.

Y de otra parte, D<sup>a</sup> Á. P. G. , en su nombre propio, con DNI: ..... y  
domicilio en ..... Jerez de la Frontera y  
D<sup>a</sup> R. P. G., en su nombre propio, con DNI: ..... y domicilio en  
..... Jerez de la Frontera.

**EXPONEN**

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través del Parque Zoológico tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad: Taller de Osteología.

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.



III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

IV. Que D<sup>a</sup> Á. P. G. y D<sup>a</sup> R. P. G. presentaron solicitud para adquirir la condición de patrocinador de la actividad: Taller de Osteología así como declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, tramitadas de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Tanto la solicitud como la documentación fue calificada por el Servicio Técnico Municipal de Patrocinio, quién propuso la misma al cumplir los requerimientos y la remitió a la Intervención Municipal para su conformidad.

V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio a las PATROCINADORAS, quien han prestado su conformidad con fecha 24 de Junio de 2020.

VI. Que con fecha 02 de Julio de 2020 la Intervención Municipal ha emitido Informe favorable para la celebración el presente Convenio.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través del Parque Zoológico y D<sup>a</sup> Á. P. G. y D<sup>a</sup> R. P. G.

### CLÁUSULAS

**Primera.-** D<sup>a</sup> Á. P. G. y D<sup>a</sup> R. P. G. patrocinarán la actividad de Taller de Osteología, descrita en los antecedentes, con una aportación en especie consistente en la cesión de colección de 26 esqueletos con una valoración de 36.350,00 € (treinta y seis mil trescientos cincuenta euros) y destinada a exposición de osteología existente en el Parque Zoológico.

**Segunda.-** En la documental del expediente de la solicitud de patrocinio consta valoración de la colección de esqueletos efectuada por un veterinario del Parque Zoológico con experiencia en Osteología.



**Tercera.-** Figura en el expediente declaración responsable de propiedad, así como que D<sup>a</sup> Á. P. G. y D<sup>a</sup> R. P. G., en pleno dominio de sus facultades, cede la colección al Zoobotánico para que sea contemplada por los visitantes. Si se modificase la ubicación de la colección, habría de ser con su conformidad, en caso contrario retornaría a su propiedad.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

**Quinta.-** D<sup>a</sup> Á. P. G. y D<sup>a</sup> R. P. G. como patrocinadoras de la actividad tendrá una mención de su Cesión mediante una placa de 15 x 20 cm situada en la exposición de la colección. Dicha placa estará expuesta mientras esté en vigor el convenio de Cesión.

*(Todos los soportes y formatos publicitarios correrán por cuenta del patrocinador).*

**Sexta.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia de 1 año, (renovable por 4 años), con acuerdo unánime de los firmantes, antes de su finalización; según se estipula en el artículo 49.h) 2º de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.-** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por el Jefe de Departamento y el Jefe de Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromisos adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento.



**Octava-** Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

**Novena.-** El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

**Décima.-** El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

**Undécima-** La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 02 de Julio de 2020 al Particular 14 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

D.<sup>a</sup> Laura Álvarez Cabrera  
*Delegada del Área de Gobierno  
de Economía productiva, Hacienda  
y Recursos Humanos.*

D<sup>a</sup> .....

D<sup>a</sup> .....